



TUTELA: 08-137-40-89-001-2023-00052-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que de la lectura del escrito tutela se evidencia la necesidad de vincular a ciertas entidades, previo entrar a resolver la presente. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, abril 12 de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
abril doce (12) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el libelo tutelar, observa esta togada que, del escrito tutelar se colige la necesidad de vincular a la presente acción constitucional al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ; a fin de que pueda ejercer su respectivo derecho a la defensa y contradicción, así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o existe amenaza de alguna de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias. Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, a la presente acción de tutela incoada por la señora MILENYS MARGARITA GALINDO GONZALEZ contra MUTUAL SER E.P.S.

SEGUNDO: OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del presente oficio, informe sobre todos los expuesto por parte del accionante y la respuesta ofrecida por la accionada. Para una mejor ilustración se le remiten copias y anexos de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL. Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término señalado se tendrá por ciertos hechos enunciados en la ACCIÓN DE TUTELA.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal